



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2019.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES
 - SESIÓN EXTRAORDINARIA: 20-05-19
 - SESIÓN EXTRAORDINARIA: 19-07-19
- 02.- CONTRATACIÓN DIRECTOR-GERENTE EMPRESA MERCAHIERRO S. A.U.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA LA
JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., EL
DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2019.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 7 de octubre de 2019

Comienzo: 19:37

Terminación: 19:51

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Alpidio Armas González

Miembros:

Asistentes:

Doña María Dolores Padrón Zamora; Consejera

Doña María Montserrat Gutiérrez Padrón; Consejera

Doña Lucía Fuentes Mesa; Consejera

Don David Cabrera de León; Consejero

Doña Tatiana Brito Gutiérrez; Consejera

Don Micel Álvarez Brito; Consejero

Doña Melissa Armas Pérez; Consejera

Doña María Belén Allende Riera; Consejera

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Iván Miguel Abreu Arteaga; Consejero

Don Santiago Miguel González González; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Secretario Asistente. no Asesor Jurídico

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar Administrativo de Secretaría

Doña Anyeli Morales Quintero



Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 20-05-19
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 19-07-19

Por la Presidencia se pregunta a los miembros de la Junta General si tienen alguna alegación que formular a los borradores de las Actas que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria: 20-05-19
- Sesión Extraordinaria: 19-07-19

LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MERCAHIERRO SAU, por unanimidad, acuerda la aprobación de las actas anteriormente relacionadas.

02.- CONTRATACIÓN DIRECTOR-GERENTE EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.

Dada cuenta del acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Mercahierro S.A.U., con fecha 7 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera Delegada de Mercahierro S.A. U, con fecha 2 de octubre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U. PARA QUE SE PROCEDA A LA CONTRATACIÓN DEL DEL DIRECTOR-GERENTE.

DOÑA MELISSA ARMAS PÉREZ, con Documento Nacional de Identidad 43829997-R, quien actúa en su condición de **CONSEJERA DELEGADA DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.** en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2019, acuerdo elevado a público en virtud de la escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 651.

A los efectos oportunos para su correspondiente trámite e inclusión en el orden del día del próximo CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad Pública **MERCAHIERRO S.A.U.**, se remite una propuesta adjunta:

ANTECEDENTES

Primero. – Siguiendo lo establecido en los **Estatutos de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U** que fueron aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2006 y modificado por acuerdo con fecha 8 de enero de 2007 y concretamente los artículos que a continuación se transcriben, se establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 10º.- Órganos Sociales

La Sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

Junta General Empresa Mercahierro: 07-10-19 (3-11)

- A) *La Junta General, constituida por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.*
- B) *El Consejo de Administración.*
- C) *El Director-Gerente (en su caso)."*

Dentro de los órganos sociales de la sociedad, en virtud del artículo 10 de los estatutos se contempla la posibilidad de que se cuente con la figura de un Director-Gerente.

Segundo. - Que en el artículo 12 de los estatutos, que hacen referencia a las facultades de la Junta General, se establece textualmente:

"Artículo 12.- Facultades

Es competencia de la Junta General:

- b) *Nombramiento del Director-Gerente a propuesta del Consejo de Administración."*

Por otro lado, el artículo 35 de los estatutos de la sociedad se establece la designación del Director Gerente y textualmente se establece:

"Artículo 35.- Designación del Director Gerente

Corresponderá a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, la designación del Gerente. Para ello, cuando lo juzgue necesario o conveniente el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá de cumplir la persona que acceda al cargo, y las características del puesto de trabajo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades. Con la designación del Director Gerente, se le conferirán en el mismo acto aquellas facultades y poderes que estime oportuno el Consejo de Administración."

Así bien, vemos que la designación del Director-Gerente corresponde a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.

Tercero. - Que el artículo 34 de los estatutos establece las facultades del Director Gerente y textualmente se establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Facultades del Director Gerente

El Director Gerente, en su caso, tendrá por función, la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada. En particular, serán funciones del Director Gerente:

- A) *Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.*
- B) *Dirigir e inspeccionar los servicios, con subordinación a las directrices del Presidente del Consejo.*
- C) *Autorizar gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.*
- D) *Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.*
- E) *Los demás que el Consejo le confiera."*

Cuarto. - Visto el inicio del proceso de selección de un director/a-gerente para la empresa pública Mercahierro, según acta de sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de fecha 14 de enero de 2019.

Quinto. - Vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, reunida para hacer la preselección de los candidatos presentados tal y como establecían las bases aprobadas, propone el nombramiento del aspirante Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, como Director Gerente de la Sociedad Pública Mercahierro SAU.

Sexto. - Vista el acta de la Junta General reunida el 20 de mayo del 2019, la cual decide dejar el punto de la contratación de D. Jonas Leopoldo Rodríguez Ramos como Director-Gerente sobre la mesa.

PROPUESTA



Primera. – Que se proceda a la contratación de Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, con DNI 78556167-N, como Director Gerente de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., a través de un Contrato Laboral de Alta Dirección conforme a las cláusulas establecidas en las Bases de la convocatoria, que fueron aprobadas en el Consejo de Administración celebrado el 14 de enero de 2019 y que se exponen a continuación:

“Décima. - Naturaleza del contrato y legislación aplicable:

*El contrato será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del **PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN**, siendo aplicable el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores solo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.*

En lo no regulado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

Décima Primera. - Duración del contrato:

*El contrato tendrá una duración de **TRES (3) años** y tendrá un periodo de prueba de **SEIS (6) meses**, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo de las partes dentro de dicho periodo y quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.*

Este contrato se entenderá prorrogado durante el procedimiento necesarios para proceder a la prórroga del mismo o a un nuevo nombramiento.

Décima Segunda. - Retribuciones:

*Las retribuciones máximas a percibir por el/la contratada serán de **cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500€) brutos anuales**, con cobertura económica en los presupuestos de la Empresa Pública **MERCAHIERRO S.A.U.**, que se publica cada año con el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. Así mismo, para cada anualidad podrá establecerse una cuantía complementaria vinculada al cumplimiento de objetivos, a fijar anualmente por el Consejo de Administración, y siempre que exista cobertura presupuestaria en el Anexo de Personal.*

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, así como aquellas modificaciones que en relación con dicha materia se adopten por los órganos colegiados en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y por lo que se determinen en las bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la citada corporación Insular.

Décima Tercera. - Jornada de Trabajo:

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornadas de mañana y de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Director/a-Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficina no percibirá el/la contratado/a retribución por ningún concepto.

Décima Cuarta. - Vacaciones:

*El/la Director/a-Gerente tendrá derecho a disfrutar de **veintidós (22) días hábiles** retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso*

Décima Quinta. - Dedicación:

*El/La Director/a-Gerente tendrá **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la administración pública o al servicio de entidades privadas o particulares.*

Décima Sexta. - Otros Derechos de el/la Contratado/a

Con carácter general, le serán aplicables los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores y del Convenio del Sector, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo.

Décima Séptima. - Obligaciones.

El/la directora/a Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes e instrucciones adoptadas por los órganos de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U** en el ejercicio de sus funciones de dirección.

Décima Octava. - Faltas y Sanciones.

El/la contratado/a se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Décima Novena. – Extinción del Contrato:

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Director/a-Gerente se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de **quince (15) días naturales**, teniendo derecho la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo incumplido.

c) Por decisión del órgano competente de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de **quince (15) días naturales**.

d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, ya que con el nombramiento se le concederá, en su Administración de origen, la excedencia forzosa o servicios especiales, con reserva del puesto de trabajo.

e) Por incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

f) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

Vigésima. - Jurisdicción Competente:

Los conflictos que pudieran surgir entre el/la contratado/a y la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, como consecuencia del cumplimiento del contrato, será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección”

Segunda. - Autorizar a la Sr. Presidente de la Sociedad para adoptar cuantas medidas sean conforme a la legalidad vigente y al derecho mercantil para asegurar la plena y urgente eficacia de los presentes acuerdos.

Tercero. – Designar al Sra. Consejera Delegada de la Sociedad Pública **MERCAHIERRO S.A.U.** la función de seguimiento y control del Director Gerente.



Cuarto. - Protocolizar los presentes acuerdos y proceder a su registro mercantil, otorgándose en el mismo acto Poderes amplios y suficientes al Gerente, para el estricto cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

Quinto. – Que se lleve a cabo todos los trámites necesarios para proponer su nombramiento en la Junta General de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.

Sexto. - Notificar a Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, a los efectos pertinentes”.

A continuación, interviene **don Amado Carballo Quintero** manifestando que tal y como comentó cuando se trajo por primera vez este expediente, se opone a este tipo de contrataciones. Manifiesta que el procedimiento de contratación no es el más correcto ya que resulta llamativo que sólo uno de los aspirantes cumpla con los requisitos.

Seguidamente interviene **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez** comentando que esta propuesta se trajo desde el 20 de mayo quedándose sobre la mesa y ahora se vuelve a traer la misma propuesta, aunque deciden personas diferentes.

Manifiesta que en su día por parte de los mismos grupos políticos que están representados hoy se hicieron muchas preguntas y pide explicaciones de porque antes les parecía mal y ahora creen que está correcto.

Interviene **doña Melissa Armas Pérez** reiterando que se trata de una propuesta del gobierno anterior, que es un procedimiento que ya estaba hecho y que la persona seleccionada tendrá dedicación exclusiva.

Seguidamente interviene **don Santiago Miguel González González** manifestando que no tiene conocimiento de lo que han hecho sus compañeros en la legislatura pasada y comentando que está de acuerdo con la propuesta.

Interviene **don David Cabrera de León** comentando que el objetivo de esta propuesta no es otra sino seguir avanzando en la empresa y en el sector. Manifiesta que por diferentes motivos se dejó sobre la mesa en su día y que ahora se trae porque consideran que la persona seleccionada es idónea para el puesto y cumple con los requisitos recogidos en las bases.

Interviene nuevamente **don Amado Carballo Quintero** manifestando que lo ideal era que se volviera a realizar el procedimiento de contratación, ya que la persona propuesta prestó sus servicios en la Empresa como asesor jurídico.

Toma la palabra el Sr. Presidente, **don Alpidio Armas González** comentando que el procedimiento de contratación se inició en la anterior legislatura y se dejó sobre la mesa porque no les pareció correcto aprobar este tipo de expedientes a dos días de las elecciones.

Manifiesta que están intentando concluir un procedimiento que lleva tiempo y le contesta al Sr. Juan Pedro que si alguien tiene que responder a preguntas sobre este tema es él que fue quien hizo las bases.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cinco votos a favor (don Alpidio Armas González, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, don David Cabrera de León, doña Melissa Armas Pérez, don Santiago Miguel González González), un voto en contra (don Amado Carballo Quintero) y una abstención (don Juan Pedro Sánchez Rodríguez), acuerda ratificar la anterior propuesta”.

A continuación, interviene **don Amado Carballo Quintero** manifestando que da por reproducido lo que ha comentado en el Consejo de Administración, destacando que el proceso de selección es bastante mejorable y preguntando por quien determina los incentivos y en base a qué se hacen.

Seguidamente interviene **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez** comentando que da por reproducido lo manifestado en el Consejo de Administración.

Interviene **doña Melissa Armas Pérez** manifiesta que hay una plaza vacante en la Empresa y considera que se debe seguir con la contratación del gerente para seguir avanzando y poder sacar más proyectos.

Toma la palabra el Sr. Presidente, **don Alpidio Armas González** reiterando que la cuestión fundamental por la cual su grupo voto en contra y optó por dejar el punto sobre la mesa fue fundamentalmente porque querían hacerlo a pocos días de las elecciones. Manifiesta que no se habría traído antes porque la persona se había ido al Gobierno de Canarias y ahora está a disposición de asumir el cargo. Le contesta a don Amado Carballo Quintero que en cuanto a las retribuciones comenta que es el Consejo de Administración quien las determina.

Seguidamente intervino **don Santiago Miguel González González** reiterando lo que ha comentado en el Consejo de Administración.

Interviene nuevamente **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez** manifestando que quieren que las cosas se hagan con transparencia y se argumente el sentido del voto.

LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con nueve votos a favor (Alpidio Armas González, doña María Dolores Padrón Zamora, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, doña Lucía Fuentes Mesa, don David Cabrera de León, doña Tatiana Brito Gutiérrez, don Micel Álvarez Brito, doña Melissa Armas Pérez, don Santiago Miguel González González), tres abstenciones (doña María Belén Allende Riera, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, don Iván Miguel Abreu Arteaga) y un voto en contra (don Amado Carballo Quintero), acuerda:

Primera. – Que se proceda a la contratación de Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, con DNI 78556167-N, como Director Gerente de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U., a través de un Contrato Laboral de Alta Dirección conforme a las cláusulas establecidas en las Bases de la convocatoria, que fueron aprobadas en el Consejo de Administración celebrado el 14 de enero de 2019 y que se exponen a continuación:

“Décima. - Naturaleza del contrato y legislación aplicable:

*El contrato será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del **PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN**, siendo aplicable el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores solo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.*



En lo no regulado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

Décima Primera. - Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de TRES (3) años y tendrá un periodo de prueba de SEIS (6) meses, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo de las partes dentro de dicho periodo y quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia de la empresa MERCAHIERRO S.A.U., previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

Este contrato se entenderá prorrogado durante el procedimiento necesarios para proceder a la prórroga del mismo o a un nuevo nombramiento.

Décima Segunda. - Retribuciones:

Las retribuciones máximas a percibir por el/la contratada serán de cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500€) brutos anuales, con cobertura económica en los presupuestos de la Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U., que se publica cada año con el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. Así mismo, para cada anualidad podrá establecerse una cuantía complementaria vinculada al cumplimiento de objetivos, a fijar anualmente por el Consejo de Administración, y siempre que exista cobertura presupuestaria en el Anexo de Personal.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, así como aquellas modificaciones que en relación con dicha materia se adopten por los órganos colegiados en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y por lo que se determinen en las bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la citada corporación Insular.

Décima Tercera. - Jornada de Trabajo:

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornadas de mañana y de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Director/a-Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficina no percibirá el/la contratado/a retribución por ningún concepto.

Décima Cuarta. - Vacaciones:

El/la Director/a-Gerente tendrá derecho a disfrutar de veintidós (22) días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso

Décima Quinta. - Dedicación:

El/La Director/a-Gerente tendrá DEDICACIÓN EXCLUSIVA a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la administración pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

Décima Sexta. - Otros Derechos de el/la Contratado/a

Con carácter general, le serán aplicables los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores y del Convenio del Sector, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo.

Décima Séptima. - Obligaciones.

El/la directora/a Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes e instrucciones adoptadas por los órganos de la empresa MERCAHIERRO S.A.U en el ejercicio de sus funciones de dirección.

Décima Octava. - Faltas y Sanciones.

El/la contratado/a se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Décima Novena. – Extinción del Contrato:

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Director/a-Gerente se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de quince (15) días naturales, teniendo derecho la empresa MERCAHIERRO S.A.U., en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo incumplido.

c) Por decisión del órgano competente de la empresa MERCAHIERRO S.A.U., acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de quince (15) días naturales.

d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, ya que con el nombramiento se le concederá, en su Administración de origen, la excedencia forzosa o servicios especiales, con reserva del puesto de trabajo.

e) Por incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

f) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

Vigésima. - Jurisdicción Competente:

Los conflictos que pudieran surgir entre el/la contratado/a y la empresa MERCAHIERRO S.A.U., como consecuencia del cumplimiento del contrato, será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección”

Segunda. - Autorizar a la Sr. Presidente de la Sociedad para adoptar cuantas medidas sean conforme a la legalidad vigente y al derecho mercantil para asegurar la plena y urgente eficacia de los presentes acuerdos.

Tercero. – Designar al Sra. Consejera Delegada de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. la función de seguimiento y control del Director Gerente.

Cuarto. - Protocolizar los presentes acuerdos y proceder a su registro mercantil, otorgándose en el mismo acto Poderes amplios y suficientes al Gerente, para el estricto cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

Quinto. – Que se lleve a cabo todos los trámites necesarios para proponer su nombramiento en la Junta General de la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U.



Sexto. - Notificar a Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos, a los efectos pertinentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Don Alpidio Armas González.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Francisco Morales Fernández

